

RV: 002-2023-00598- DANIELA AGUIRRE - MEMORIAL ALLEGA ENTREGA CITACIÓN

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/03/2024 15:14

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (860 KB)

MEMORIAL ALLEGA DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN.pdf;

Memorial 2023-00598



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: SARA CADAVID PIEDRAHITA <sara.cadavidp@udea.edu.co>

Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 8:49

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 002-2023-00598- DANIELA AGUIRRE - MEMORIAL ALLEGA ENTREGA CITACIÓN

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DANIELA AGUIRRE VANEGAS.
DEMANDADO: JULIÁN MADRIGAL NARANJO.
RADICADO: 05001311000220230059800.

ASUNTO: ALLEGA DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN LA ENTREGA DE LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

--

Sara Cadavid Piedrahita
Estudiante de Derecho
Universidad de Antioquia

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DANIELA AGUIRRE VANEGAS.
DEMANDADO: JULIÁN MADRIGAL NARANJO.
RADICADO: 05001311000220230059800.

ASUNTO: ALLEGA DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN LA
ENTREGA DE LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
PERSONAL.

SARA CADAVID PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.264.741 de Medellín; estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Álzate” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente concurre a usted con el objeto de allegar los siguientes documentos:

1. Guía y copia de citación para notificación judicial cotejada por la empresa de envíos SERVIENTREGA.
2. Comprobante de entrega emitido por la empresa de envíos SERVIENTREGA, mediante el cual se certifica que la citación para notificación personal fue recibido por el señor Michael, primo del demandado.
3. Conversación de WhatsApp, mediante el cual el demandado evidencia que recibió el sobre con la citación y expone que, por un error de carácter tipográfico en su segundo apellido, no se notificará, a pesar de que los datos contenidos en la citación se encuentran debidamente diligenciados y en orden.

**SARA CADAVID PIEDRAHITA.
C.C 1.017.264.741.**

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico
“Guillermo Peña Álzate” – Universidad de Antioquia.

Copia de citación para notificación personal cotejada por SERVIENTREGA.

SEÑOR
JULIÁN MADRIGAL NARANJO
CARRERA 40 # 67 - 30. INTERIOR 201, BARRIO MANRIQUE, MEDELLÍN,
ANTIOQUIA.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DANIELA AGUIRRE VANEGAS.
DEMANDADO: JULIÁN MADRIGAL NARANJO.
RADICADO: 05001311000220230059800.

Asunto: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
PERSONAL.

En virtud del artículo 291 del Código General del Proceso, mediante la presente le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer ante esta dependencia ubicada en el **PALACIO DE JUSTICIA - ALPUJARRA**, cuya dirección física es **Carrera 52 # 42 - 73 PISO 3, Medellín, Antioquia, JUZGADO SEGUNDO (002) DE FAMILIA DE MEDELLÍN**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de recibir notificación personal de la providencia proferida el 18 de octubre de 2023 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago.

SARA CADAVID PIEDRAHITA

C.C. 1.017.264.741

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate
Universidad de Antioquia.

JUDICIAL

9172132063	
Tipo	# anexos
☐ Citación	_____
☐ Citación con diligencia	_____
☐ Otros Documentos Legales	_____
Los anexos no son cotejables	

Factura – Guía envío.

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12228 Diciembre
26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769
Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698
de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764061787747 del 12/13/2021 al
6/13/2025 Prefijo E492 del No.
280001 al No. 310000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:
E492283474

FECHA: 2024/02/24 **HORA:** 13:42:24

INFORMACIÓN DEL SERVICIO
CLIENTE: DANIELA AGUIRRE VANEGA
CC: 1017224803
DIRECCIÓN: CRA 45 # 88 - 164 INT 301
MANRIQUE
TELÉFONO: 3108792019
EMAIL: DANIELA.123@HOTMAIL.COM
ORIGEN: MEDELLIN/ANTIOQUIA

SERVICIO (1): GUÍA: **9172132063**
FECHA PROG.ENTREGA: 28-02-2024
RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
DESTINATARIO: JULIAN MADRIGAL AGUIRRE
NIT/I.D.: 1017185242
DESTINO: MEDELLIN/ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: CARRERA 48 # 67 - 30 INT 201
MANRIQUE
TELÉFONO: 3147378541 **CODPOSTAL:** 050011531
PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES
CONTENIDO: NOTIFICACION JUDICIAL
OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL **M.T:** TERRESTRE **PZ:** 1
DIMENSIONES **PESO VOLUMÉTRICO** **PESO FÍSICO**
//

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR. SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	\$5.000	\$100	\$15.800	\$15.900

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$15.900	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 15.900
VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: \$ 0

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

61e305f36e304329c6db875add61f6c8dacc2cf6cb9ee
3de04308f989b01eb0c7dbfb2ff55d4d73615deffcc77
a8c007

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3
Sis-fc-860512330 COD CDS: 040009
USUARIO: GUTIEDMANA
PRUEBA DE ADMISIÓN: ELECTRÓNICO(WHTP/E-Mail)
PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.
*Esta factura electrónica de venta hace las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Guía entregada

Cara de Impresión

9172132063

Fecha: 24/02/2024 13:42

AVISOS JUDICIALES

No. Remisión
SE0000067467937

Guía Retorno Sobrepeso

B. Seguridad

PESO Kg 0.00

VOL -

TE AGENCIA

1

M.T TERRESTRE

Vr. A Cobrar

0200

40

NC36

M1

N10

M1

DIR: CARRERA 40 # 67-30 INT 201 MANRIQUE

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:

Parentesco:

Fecha Entrega:

Primo

Michael

7-2-24

Michael

7-2-24

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
2/26/2024 6:46:10 PM	OTROS	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Conversación de WhatsApp con el señor Julián Madrigal, en la que se evidencia que recibió la citación.

Julian



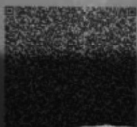
ANTIOQUIA F.P. CON

Form1

Form2

SEMITENTE: DANIELA ALDREVE VANEZAS
MEDELLIN - ANTIOQUIA

TEL: 3108782019



DESTINATARIO: JULIAN MADRIGAL ALDREVE
CÓDIGO: 3012345678
TEL: 3108782019
CALLE: CARRETERA 40 # 47 - 30 INT 20
MANUELCE



A mi nombre no ha llegado nada

6:37 a. m.

Entonces fíjese en el número de cédula

7:46 a. m. ✓✓

Bueno igual es su decisión

7:46 a. m. ✓✓

La notificación se envió

7:46 a. m. ✓✓



Julian

+57 314 7378541

Info.

...

Archivos, enlaces y documentos

21 >

RV: Comparto 'IMG_20240314_0006' contigo

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/03/2024 9:57

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

IMG_20240314_0006.pdf;

Memorial 2023-00598



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Julian Madrigal <julianmadrigal83@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 9:53

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comparto 'IMG_20240314_0006' contigo

Señor:

Juez Segundo se Familia
Medellín Antioquia
E. S. D.

Referencia	Proceso Ejecutivo por Alimentos
Demandado	Julián Madrigal Naranjo
Demandante	Daniela Aguirre Vanegas
Radicado No	2.023 00598 00
Asunto	Proposición de Excepciones

Julián Madrigal Naranjo, mayor, vecino y con Domicilio en la ciudad de Medellín, identificado Civilmente con la cédula de ciudadanía No 1.017.185.242 de Medellín, obrando en causa propia al interior de la presente actuación Judicial, dentro de la debida oportunidad Procesal allego a través del presente Escrito las correspondientes Excepciones frente al libelo demandatorio impetrado por la ciudadana Daniela Aguirre Vanegas, Mayor y Vecina del Municipio de Medellín (Antioquia), por medio del presente escrito señalo como Medios Defensivos las siguientes

Excepciones de Mérito

1. Imposibilidad de cumplir con la obligación

Julián Madrigal Naranjo siempre que ha tenido actividad laboral y recibe por la prestación de sus servicios un determinado salario, ha dado cumplimiento a la obligación adquirida y como consecuencia de ello ha entregado el valor de la cuota alimentaria

En la actualidad convivo con mis progenitores en la Morada de ellos, de mis padres manifiesto que el hogar es de un extracto humilde, mi padre tiene como ocupación actividades relacionadas con la Construcción y es muy recurrente que se quede sin empleo por algún tiempo. Mi madre no labora es Ama de Casa no poseo ingreso alguno, ni recibe pensión y yo debo aportar económicamente para la manutención del hogar de mis ascendientes, así las cosas entenderá señor Juez que el reducido salario que recibo por mi actividad laboral debe de repartirse entre el hogar de mis padres y la obligación con mi hijo. Siempre he tratado de cumplir al máximo con dicha obligación, pero el alto costo de vida impide que pueda ser mayor cualquier aporte que realice a mi hijo y a mis progenitores, aquí se trata es de Capacidad económica y no de otra situación que por fuerza mayor se escapa al propósito de cumplir.

2. Ocultamiento de Información al despacho

La demandante de manera maliciosa oculta informar al despacho que entre ella y yo de manera verbal en razón de la inestabilidad laboral a que me veo sometido por la actividad que desempeño y la variación del salario que se me ofrece en las empresas en las cuales consigo emplearme, acordamos que en lo sucesivo el valor de la Cuota Alimentaria sería de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000.00) M.L. por mes y que dado que ella también labora y posee mayor estabilidad laboral que yo no se tendría en cuenta los incrementos a realizar en forma anual del valor de la cuota alimentaria en favor de mi hijo, por lo menos mientras yo lograba estabilizarme, caso en el cual sin necesidad de intervención de terceros acordaríamos el valor monetario con el cual continuaría aportando para el establecimiento de nuestro descendiente.

3. Mala Fe de la Demandante

Del contenido de lo indicado en el numeral anterior se desprende la Mala Fe de la demandante Daniela Aguirre Vanegas en razón que es conocedora de mi situación económica y de las obligaciones que debo cumplir al interior del hogar de mis padres e igualmente conoce como la que más el sin número de veces que he tenido que cambiar de empleador y el valor del salario que se me cancela cada vez que enfrento un nuevo patrón, en mi actividad laboral no existe estabilidad y tan pronto se me ocupa, tan pronto puedo estar cesante y lo único que le he solicitado es que comprenda que si mi aporte no es mayor o no logro entregarlo de manera oportuna, no es porque me esté abstrayendo de cumplir con la obligación, sino por situaciones que bien puede mencionarse como falta de capacidad económica.

4. Buena Fe de la parte Accionada

El suscrito lamenta que la parte accionante solo reclama derechos monetarios, pero olvida que como padre del menor Maximiliano siempre he estado allí para asistirlo conforme a mi capacidad económica, como progenitor de Maximiliano le he brindado afecto, el cariño que todo padre debe brindar a su descendiente, los fines de semana lo dedico a estar con mi hijo, le propicio espacios de recreación, le vínculo con los Abuelos y el resto de miembros de la familia paterna a fin conozca su origen y tenga un pleno conocimiento de todas y cada una de las personas con quien debe relacionarse por ser parte de su entorno familiar, construyo tejido familiar en busca que nuestro descendiente tenga y se apropie de elementos que le permitan ser un Ser encausado y útil a la Sociedad, ello tiene su valor o no señor Juez’.

5. Saldo Adeudado por la Demandado

La parte demandante presenta una liquidación de lo que manifiesta le adeudo por concepto de Cuota Alimentaria, no obstante debo manifestar lo siguiente:

Desde el Mes de Agosto del año 2.023 perdí el empleo, dado que la Empresa Carnicería el Imperio fracasó comercialmente y la liquidación que nos Adeudaban nunca se nos fue cancelada y por consiguiente me vi en la dificultad de poder aportar económicamente para la manutención de mi hijo, permanecí sin empleo por espacio varios meses, desde el Mes de Agosto del año 2.023 y solo en el mes de Noviembre del mismo año logre tener una nueva vinculación laboral que es la que actualmente ostento y desde entonces reinicie con el pago de la obligación para lo cual y como ratificación de lo que manifiesto aportó los recibos de pago de la cuota alimentaria de los meses de Noviembre, Diciembre del año 2.023 y enero del año 2.024.

Desde el mes de Enero de la corriente anualidad mi empleador recibe el oficio emanado del despacho en el cual se le informaba que debía de realizar sobre mi salario una retención del 30% con lo cual se bien cumpliendo y que con dicho deducción se me deja en situación económica bastante difícil, los aportes al hogar de mis progenitores he tenido que reducirlos y ello se manifiesta en un total deterior de la calidad de vida de mis padres y por en del suscrito. Mi salario es actualmente por el orden de un Millón Quinientos Mil Pesos de los cuales se me deduce con destino al Juzgado Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 450.000.00) y del saldo restante se me deduce los obligados aportes a la seguridad social, entonces ya podrá señor Juez conocer cuál es mi real capacidad económica y la forma como se vive al interior del hogar de mis padres que es mi hogar.

6. Indebida Liquidación de Intereses.

La parte accionante en el escrito introductor de la demanda realiza un liquidación de Intereses sobre los valores aportados con deuda por la cual me demanda, y establece el monto de los mismos en una cifra igual a 0.5% mensual (Interés Legal), claro tiene establecida la Judicatura que para la liquidación de Intereses esos se deben traducir a términos financiero y para el caso en particular el interés legal se reduce a una cifra igual al 0.487% con lo cual dicha liquidación tendría variante que opera en mi favor, en consecuencia será obligación del despacho corregir la misma y ceñirse de manera estricta a lo establecido por la judicatura para dichas liquidaciones

7. Ausencia de Capacidad por estar cesante laboralmente

Durante los períodos de tiempo que me he quedado cesante laboralmente es claro que no se recibe subsidio Familiar alguno, en razón de no ser trabajador afiliado y como hecho coherente no estar afiliado a una caja de compensación, en consecuencia será indispensable que el despacho realice un análisis minucioso y descuento del valor de la demanda los dineros por concepto de Subsidio familiar por aquellos períodos de tiempo que he estado cesante

8. Exigencia Indebida

Manifiesta la parte demandante que el valor del Subsidio familiar no se le entrega y ello obedece a que de tiempo atrás por acuerdo entre las partes se

acordó que el valor de dicho pago realizado por la correspondiente Caja de Compensación Familiar se destinaría para que el padre brindará recreación y esparcimiento al menor y que como consecuencia el mismo permanecería en Poder del Padre.

Señor Juez, el aporte que a título de Subsidio Familiar realiza la caja de compensación familiar es de un muy reducido monto y que si bien se observa difícilmente alcanza para que durante dos fines de semana el menor tenga recreación, esparcimiento y entonces ¿los dos fines de semana restantes a cargo de quién esta las erogaciones que se tengan que realizar en beneficio del menor? Lógico, a mí cargo y eso no lo señala la parte accionante, que deslealtad señor juez, que tristeza, todo indica que solo persigue un fin económico y poco o nada interesa el Bienestar del Menor, nunca he reclamado por dicha situación y ahora lo hago en razón que si la obligación es compartida y uno de los dos tiene mejores ingresos, ese deberá realizar un mayor aporte y todo n beneficio de nuestro descendiente.

No debe olvidarse que el menor tiene Padre y Madre y que la manutención del mismo corresponde a ambas partes conforme a la capacidad económica de cada uno de ellos, debo hacer referencia al principio que Nadie está obligado a lo imposible y si en un momento determinado me encuentro cesante laboralmente la obligación deberá ser asumida por la madre e igual situación se debe predicar en caso contrario.

9. La Genérica: Que se declare cualquier otra Excepción que resulte probada en desarrollo del presente proceso

SOLICITUD DE PARTE

Reducción del porcentaje a embargar decretado en el Mandamiento de Pago

A lo largo del presente escrito he dado a conocer señor Juez mi capacidad económica, conoce el despacho el monto de mi salario y he descrito las dificultades que se presentan al interior del hogar de mis padres y que yo resido con ellos, manifesté el oficio que ejecuta mi padre y las dificultades que se Presentan a lo largo del año en la actividad que desempeña y mi progenitora es Ama de Casa sin ingreso alguno y sin pensión, en consecuencia señor Juez se solicita en lo posible reducir el monto del Porcentaje que de mi salario se embarga.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, Tener como tales las siguientes:

a). Documentales.

Recibos de Pago de los meses de Octubre de 2.023 por un valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000.00) M.L. Primer pago una vez reubicado laboralmente con lo cual se demuestra la Buena Fe del demandado

Diciembre 04 de 2.023 por Valor de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000.00) M.L.
Corresponde al mes de Noviembre de 2.023.

Diciembre 11 de 2.023 por un valor de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000.00) M.L.

Enero 11 de 2.024 por Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000.00) M.L.

b). **Testimoniales:** Recepcionar en audiencia Pública el testimonio de la señora Gloria Patricia Naranjo Vanegas y Carlos Madrigal Ochoa son mis padres quienes expondrán sobre mi capacidad económica y el aporte que realizo a la manutención de hogar y la forma como se ha visto reducida nuestra calidad de vida después de dicho embargo

La testigo se localiza en la carrera 40 No 67 32 apto 201 Medellín

DERECHO

Artículos 96° # 3, 442°, 443° del Código General del Proceso y artículo 784° del Código de Comercio y demás normas complementarias que rijan la materia, aplicables frente al caso que nos ocupa.

ANEXOS

Los Documentos referidos en el acápite de las Pruebas

NOTIFICACIONES

Las registradas en la demanda primigenia para Demandante y Demandado

Correo: ✉ *julianmadrigal83@gmail.com*

Sin otro Particular

Atentamente,

Julian Madrigal N.

Julián Madrigal Naranjo
C. C. No

Redeban

DIC 2023 18:26:47 REMES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
DISTRICOL MISCELANEA Y
C. UNICO: 3007038900 40 69 68
Producto: 51100013219 RECIBO: 174410
TITULAR: DANIELA AGUIRRE
DEPOSITO

RRN: 226899

APRO: 134678

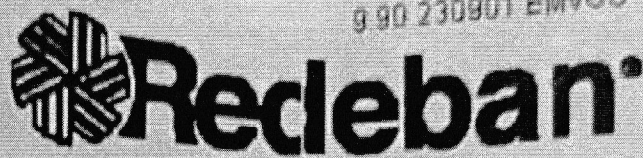
VALOR \$ 200.000

U CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 01-8000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

**** CLIENTE ****

9 90 230901 EIMVCO



DIC 04 2023 14:31:29 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
COMCARD MED MANRIQUE G
CLL 83 41 4**

C UNICO: 3007022446

TER: AIZZZ292

RECIBO: 082496

RRN: 083260

Producto: 51100013219

TITULAR: DANIELA AGUIRRE

DEPOSITO

APRO: 169835

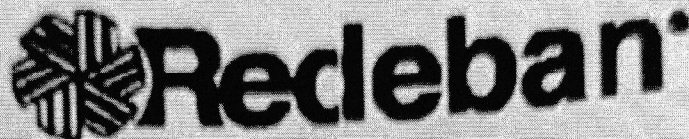
VALOR \$ 200.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** **COMERCIO** ***

9 90 230801 EMVCO



ENE 11 2024 18:30:47 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
COMCARD MED MANRIQUE G
CLL 83 41 4

C. UNICO: 3007022446

RECIBO: 096687

TER: A1ZZZ292

RRN: 097455

Producto: 51100013219

TITULAR: DANIELA AGUIRRE

DEPOSITO

APRO: 286050

VALOR	\$ 250.000
--------------	-------------------

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** **COMERCIO** ***

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_PLZMINO2 01/10/23 13:09 7614 7298

TIPO DE OPERACION
TIPO CUENTA DESTINO
NUMERO CUENTA DESTINO
NOMBRE

CONSIGNACION
AHORROS
*****3219
DANIELA AGUIRRE

VALOR EN BILLETES	\$250,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$250,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

OMBIA
ESTA SUJETA
APROBACION.



Cerrar sesión ➞

Comprobante No. 0000015000

12 Dic 2022 - 06:57 p.m.

Producto origen



Cuenta

Ahorros

***1265**

Producto destino

DANIELA AGUIRRE VANEGAS

Ahorros / Bancolombia A la mano

511-000132-19

Valor enviado

\$ 250.000,00

Categoría de transferencia



Categoría

Sin categoría

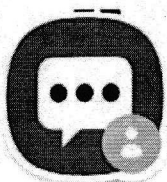
Referencia



Inicio



Transacciones



Trámites y
solicitudes



Ajustes